

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento Primero

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por la Excm. Sra. Consejera de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha 6 de febrero de 2008, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º A124/07 del Ramo de Corporaciones Locales (Ayuntamiento de Berja), provincia de Almería, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo del posible descubierto producido en los fondos del Ayuntamiento de Berja por valor de 59.006,61 € como consecuencia de las irregularidades detectadas en la gestión de los gastos ocasionados con ocasión de un viaje realizado por miembros del Ayuntamiento y de la banda de música en el año 2005, lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid, 6 de febrero de 2008.—El Letrado Secretario, Carlos Cubillo Rodríguez.—7.395.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BECERREÁ

Doña Jimena Couso Rancaño, Juez de Primera Instancia número 1 de los de Becerreá,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el n.º 2/08, se sigue, a instancia de don Ignacio/Ignacio-Fernando Caloto Fernández, representado por la Procuradora doña María del Carmen Gómez Rodríguez, expediente para la declaración de fallecimiento de doña Mercedes (o María Mercedes) Fernández González, natural de Sobrado de Picato (Baralla), de 97 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en 1929, no teniéndose de ella noticias desde 1970, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Becerreá, 21 de enero de 2008.—El Juez.—La Secretaria.—4.944. y 2.ª 21-2-2008

DENIA

Edicto

Doña María Pilar Rodríguez Alarcón, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Denia y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 664/07, se siguen autos de declaración de fallecimiento de don Mateo Oliver Berenguer, nacido en Denia, en fe-

cha 23 de abril de 1922, hijo de Mateo Oliver Torres y de Amparo Berenguer Torres, con domicilio en residencia de la tercera edad «Pare Pere», calle Pare Pere, número 2, de Denia que desapareció el día 20 de mayo de 2002 en Denia, sin que desde entonces se hayan tenido noticias de él. Si viviera en estas fechas el desaparecido tendría 85 años de edad.

Lo que se publica a los efectos dispuestos en el artículo 2042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881, para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda ser oída en el mencionado expediente.

Denia, 6 de noviembre de 2007.—La Secretaria.—5.502. y 2.ª 21-2-2008

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Don Luis Cuadrado Fernández, Juez de Primera Instancia n.º 2 de los de Peñarroya-Pueblonuevo,

Hago saber: Que en este Juzgado con el n.º 1025/1996 se sigue a instancia de Ana María Hurtado de Mendoza López expediente para la declaración de fallecimiento de José María López García, natural de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), nacido el 9 de marzo de 1900, hijo de José M.ª López Campos y Juana García Castillo, quién se ausentó de su domicilio en Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba) para marchar a la República de Cuba, no teniéndose de él noticias desde el período comprendido entre 1917 y 1918, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Peñarroya-Pueblonuevo, 18 de enero de 2008.—El/la Juez.—El/la Secretaria.—4.796. y 2.ª 21-2-2008

SEGOVIA

Don Jesús Marina Reic, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número dos de esta ciudad de Segovia y su partido,

Hace saber: Que en los autos 903/07 seguidos a instancia de «Ganadera El Cigüeñal, Sociedad Limitada», en solicitud de declaración del estado del concurso voluntario de acreedores, se ha dictado la siguiente resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: Auto de declaración de concurso voluntario Juzgado de lo Mercantil. Calle San Agustín, 26, Segovia, 40001. Proceso de concurso 903/07. Parte demandante «Ganadera El Cigüeñal, Sociedad Limitada». Auto de declaración de Concurso Voluntario. En Segovia a veintidós de enero de dos mil ocho.

1. Por la Procuradora doña Marta Pérez García en nombre y representación de «Ganadera el Cigüeñal, Sociedad Limitada», mediante escrito solicita la declaración de concurso de su mandante, domiciliada en Chatún (Segovia), con Código de Identificación Fiscal F-40027450 dedicada a la producción, explotación, industrialización, crianza y sacrificio de ganado de cualquier especie y las explotaciones agrícolas tanto de secano como de regadío y horticultura. Inscrita en el Registro Mercantil de Segovia, al tomo 101, libro 0, folio 69, hoja SG-2291 fundándola, en síntesis, en una insolvencia actual que le impiden poder cumplir regularmente sus obligaciones

exigibles. Acompaña con la solicitud, memoria, inventario de bienes y derechos, relación de acreedores y demás documentos exigidos por la Ley y en la forma prevenida, así como el poder especial del procurador. Parte dispositiva. Por recibido en este Juzgado la precedente solicitud y demás documentos que se acompañan y poder especial de la Procuradora Señora Pérez García, en representación de «Ganadera El Cigüeñal, Sociedad Limitada», registre e incóse el procedimiento de concurso voluntario de que es objeto en el que se tendrá por parte a dicho procurador en la referida representación que acredita, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en la forma establecida en la Ley. Se declara el estado de concurso voluntario de «Ganadera el Cigüeñal, Sociedad Limitada», con Código de Identificación Fiscal B-40027450, y domicilio en Chatún (Segovia) y se acuerda nombrar administradores concursales al Economista don Jesús Bernabé Fuente, al Letrado don Carlos Martín Pérez y representante legal del acreedor de crédito no garantizado «ELASA, Sociedad Anónima», haciéndosele saber su designación para que sin demora y dentro de los cinco días siguientes a saber de su designación comparezcan en el Juzgado a fin de aceptar el cargo y, verificada que sea la aceptación, procedan sin demora a realizar una comunicación individualizada a cada uno de los acreedores cuya identidad y domicilio conste en la relación aportada junto con una solicitud del deudor, informándoles de la declaración del concurso y del deber de comunicar sus créditos en la forma establecida en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Se declara la intervención de «Ganadera El Cigüeñal, Sociedad Limitada» en el ejercicio de sus facultades de administración y disposición de su patrimonio, que quedan sujetas a la autorización o conformidad de los administradores concursales.

Procedase a la publicación de esta declaración de concurso mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y de la Provincia y en el Diario local El Adelantado de Segovia y Norte de Castilla.

Hágase saber a los acreedores de «Ganadera El Cigüeñal, Sociedad Limitada», la necesidad de que pongan en conocimiento de los administradores concursales nombrados la existencia de sus créditos en el plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones de este auto en el Boletín Oficial del Estado, de la Provincia y en el Diario local El Adelantado de Segovia y el Norte de Castilla.

Librense al Procurador del solicitante los oficios con los edictos correspondientes, apercibiéndole de su remisión de inmediato a los anteriores medios de publicidad acordados.

Siendo el solicitante sujeto inscribible en el Registro Mercantil, librese mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de la provincia de Segovia, haciéndole saber de la declaración de Concurso de «Ganadera El Cigüeñal, Sociedad Limitada» de la intervención en el ejercicio de sus facultades de administración y disposición respecto de su patrimonio y del nombramiento de los administradores concursales y ordenándose anotación preventiva de las anteriores circunstancias en la hoja abierta a «Ganadera El Cigüeñal, Sociedad Limitada» con código de identificación fiscal B-40027450 inscrita al tomo 101, folio 0, hoja SG-2291, inscripción cuarta.

Resultado del inventario aportado con la solicitud la existencia de bienes y derechos del solicitante, librese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Santa María de Nieva a fin de que proceda la anotación en las fincas 12.460, 12.461, 12.973, 13.113

y 13.114 y al Registro de la Propiedad de Cuéllar en la finca 1.629, 1.630, y 5.270 de la intervención de las facultades de «Ganadera El Cigüeñal, Sociedad Limitada», con expresión de su fecha, así como del nombramiento de los administradores concursales.

Entréguese al Procurador del solicitante los mandamientos correspondientes para la práctica inmediata de los asientos acordados.

Se ordena la acumulación al presente procedimiento de las acciones civiles con trascendencia patrimonial que se dirijan contra el patrimonio del concursado y de las acciones sociales que tengan por objeto la extinción, modificación o suspensión colectivas de los contratos de trabajo en los que el concursado sea empleador, como también la suspensión o extinción, modificación o suspensión colectivas de los contratos de trabajo de alta dirección, así como de toda ejecución frente a bienes y derechos de contenido patrimonial del concursado, cualquiera que sea el órgano que la hubiera ordenado.

Hágase saber la declaración de concurso a los Juzgados de Primera Instancia y de lo social de la ciudad de Segovia y librense los oportunos exhortos a fin de que por el Señor Secretario Judicial correspondiente se certifique la existencia de los procedimientos a que se refiere la acumulación decretada.

Fórmense las secciones segunda, tercera y cuarta del proceso de concurso, cada una de las cuales se encabezará con testimonio de esta resolución. Notifíquese esta resolución a la representación de la quebrada y participése de la incoación del proceso al Fondo de Garantía Salarial a los efectos prevenidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores. Así lo acuerda, manda y firma don Jesús Marina Reig, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil de Segovia y su Partido.

Y para que sirva de notificación en legal forma, expido el presente en Segovia a 22 de enero de 2007.-7.380.

TOTANA

Don/doña María Asunción Navarro Artero, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1,

Hago saber: En este Juzgado con número 372/2007 se sigue procedimiento sobre extravío, sustracción, de cheque número 1.274.999 0 Código de Identificación 7500-3, entidad pagadora Caja de Ahorros de Murcia de fecha 22/09/06, de cuantía sesenta mil euros, iniciado por demanda de David Henry Havard, que fue tenedor de dicho título, siendo desposeído de él, habiéndose acordado por providencia de esta fecha publicar la presente, fijando el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en el Juzgado y formular oposición (art. 85 de la Ley Cambiaria y del Cheque).

Totana, 25 de enero de 2008.-María Asunción Navarro Artero.-7.394.

VALENCIA

Edicto

Ricardo Alonso y Gurrea, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de Valencia,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de Declaración de ausencia de D. Vicente Mico Bort, con el número 1392/2007-C a instancia de su hijo D. Vicente Mico Ruiz, fruto de su matrimonio con Asunción Ruiz Gregori, la que falleció el día 10/08/96. El matrimonio se separó por sentencia del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 8 de Valencia en el año 1982; D. Vicente Mico Bort, se ausentó del domicilio familiar cuando el solicitante tenía meses de vida, no habiendo tenido noticias de su padre, ni de su paradero desde entonces. Habiéndose acordado en virtud de lo establecido en el artículo 2038 de la L.E.C. la publicación del presente edicto, dando conocimiento de la existencia del referido expediente.

Valencia, 11 de enero de 2008.-El Secretario.-8.275.

1.ª 21-2-2008.

VALLADOLID

Don Antonio Alonso Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Valladolid,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 1229/2006, se sigue, a instancia de doña María Francisca Lopez Martín, representada por la procuradora señora Cuesta de Diego, expediente para la declaración de ausencia legal de don Valeriano Lopez Martín, natural de Tiedra (Valladolid), con último domicilio conocido en la localidad de Navarniz (Vizcaya), habiéndose producido la última renovación de su documento nacional de identidad número 14.221.110-A por el equipo de Bilbao, el día 14 de abril de 1966, nacido el día 13 de febrero de 1940, hijo de Remigio y de Bárbara, no consta estado civil ni profesión del ausente, toda vez que desapareció del domicilio donde vivía con su padre en Valladolid, en calle Nueva del Carmen, número 47, a los 16 años de edad, no teniéndose noticias de él desde hace más de treinta años, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para que los que tengan noticias del desaparecido puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado.

Valladolid, 14 de noviembre de 2007.-La Magistrado-Juez.-La Secretario.-5.470. y 2.ª 21-2-2008

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

ALICANTE

Doña Pilar Solanot García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Alicante,

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Mercantil número 2 de Alicante, se tramita el procedimiento concursal abreviado número 458/07-A, en el que se ha dictado, con fecha 2 de enero de 2008, Auto declarando en estado de concurso a la entidad «Super Qualitat, S. L.», y mandando darle publicidad con los siguientes datos:

Tipo de concurso: Necesario; solicitante: «Alicamba, S. L.»; Concursada: «Super Qualitat, S. L.»; Administrador Concursal: don Alejandro Dartis Garcia, Letrado del Ilte. Colegio de Abogados de Alicante número 5.161; forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador; llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la entidad concursada deberán poner en conocimiento de este Juzgado la existencia de sus créditos en el plazo de quince días a contar desde la última de las publicaciones; Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta oficina judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen el efecto sin necesidad de personarse.

Alicante, 2 de enero de 2008.-La Secretaria Judicial.-7.343.

ALICANTE

Procedimiento: Proc. concursal ordinario: 346/2006-J, don Virginito Sánchez Barberán, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Alicante,

Por el presente, hago saber:

Parte dispositiva:

1.º Se declara concluso el concurso de acreedores de Dyke Footwear, Sociedad Limitada, el cual queda responsable del pago de los créditos restantes, pudiendo los acreedores iniciar ejecuciones singulares.

2.º Quedan sin efecto y se alzan las limitaciones de administración y disposición del deudor que vinieron en su día acordadas a salvo las que se contengan en la sentencia de calificación.

3.º Se acuerda la disolución de Dyke Footwear, Sociedad Limitada, decretándose la cancelación de su hoja registral de inscripción. Para su efectividad, librense mandamiento al señor Registrador Mercantil de la Provincia.

4.º Se aprueba la cuenta rendida por la administración concursal en su informe de fecha 12/12/2007.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, y a los restantes acreedores reconocidos, y désele la publicidad pertinente en los términos de los artículos 23 y 24 LC, librándose a tal efecto sendos oficios al B.O.E. y al periódico de «La Verdad», que se entregarán a la Procurador señora Belinda del Hoyo, para su diligenciamiento y posterior reporte.

Modo de impugnación: Contra esta resolución no cabe interponer recurso.

Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor Rafael Fuentes Devesa, Magistrado-Juez de este Juzgado. Doy fe. Y para que conste expido el presente.

Alicante, 23 de enero de 2008.-Magistrado-Juez, D. Rafael Fuentes Devesa.-El Secretario, D. Virginito Sánchez Barberán.-7.391.

ALICANTE

Doña Pilar Solanot García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Alicante,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita el Proc. concursal abreviado 000020/2008-D, en el que se ha dictado con fecha 28/01/08, auto declarando en estado de concurso a la entidad Sea Forwarder Internacional B2B, Sociedad Limitada, y mandando darle publicidad con los siguientes datos:

Tipo de concurso: Voluntario.

Solicitante concursada: Sea Forwarder Internacional B2B, Sociedad Limitada. B-53971545.

Administrador concursal: Don Diego Díez Bernabéu, profesión Economista, con domicilio en calle Capitán Tristany, número 71, de Elche, número teléfono 965-43-56-07.

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la entidad concursada deberán poner en conocimiento de este Juzgado la existencia de sus créditos en el plazo de quince días a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta oficina judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Alicante, 28 de enero de 2008.-La Secretaria Judicial, Doña Pilar Solanot García.-7.321.

BILBAO

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 2 de Bilbao (Bizkaia),

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.-Que en el procedimiento número 57/08, por auto de 5 febrero de 2008 se ha declarado en concurso voluntario al deudor «Tritunor, Sociedad Limitada», con domicilio en polígono Torrelarragoiti, parcela 5, número PUT.16-17-18 Zamudio (Bizkaia) y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Zamudio.

Segundo.-Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.